

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3877/1964, de 10 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir mil quinientos veinticinco millones de pesetas nominales en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-Endesa», canjeables, octava emisión.

La Ley fundacional del Instituto Nacional de Industria, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, autorizó a dicho Organismo a emitir obligaciones nominativas o al portador, de duración no inferior a veinte años, siempre que la operación fuese autorizada por Decreto en el que podría concederse la garantía del Estado para el pago del capital y de los intereses de las obligaciones emitidas.

El artículo dieciocho del Reglamento del Instituto Nacional de Industria, dictado para desarrollar la citada Ley y aprobado por Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, establece que el importe de tales obligaciones podrá adscribirse a una atención o empresa determinada.

En el artículo quinto de la expresada Ley se señalan las ventajas de índole fiscal de que disfrutarán los expresados títulos y la posibilidad de que las Entidades de Crédito, Seguro, Ahorro y Previsión puedan invertir sus disponibilidades en la adquisición de las indicadas obligaciones.

Con sujeción a la previsión de recursos financieros propuesta por el Instituto Nacional de Industria en su presupuesto de mil novecientos sesenta y cuatro se propone dicho Organismo emitir mil quinientos veinticinco millones de pesetas en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-Endesa, canjeables», cuyas características se señalan en la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Industria al Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir mil quinientos veinticinco millones de pesetas nominales en obligaciones que se denominarán «Obligaciones INI-Endesa, canjeables, octava emisión», que gozarán de exención del impuesto sobre las rentas del capital.

Los actos, contratos y documentos que se ejecuten u otorguen para su emisión, conversión, transformación o canje, y su negociación en Bolsa, estarán exentos de toda clase de impuestos presentes y futuros y en especial del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en dicho precepto, disfrutarán de iguales exenciones las entregas de fondos que el Instituto Nacional de Industria haga a las empresas dependientes del mismo como consecuencia de la expresada emisión.

Artículo segundo.—La operación se hará mediante emisión a la par de trescientos cinco mil títulos al portador, de cinco mil pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del uno al trescientos cinco mil, que devengarán el interés del cinco y cuarto por ciento anual, libre de impuestos, a pagar por cupones semestrales, y cuya amortización se llevará a efecto en el plazo de veinte años, contados a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales tendrá lugar el treinta y uno de diciembre del indicado año, estando representada la anualidad de amortización del principal y el pago de los intereses por la cifra de ciento veinticuatro millones novecientas setenta y siete mil doscientas treinta pesetas o la cantidad que resulte después de deducir el importe de las obligaciones que se conviertan en acciones.

El primer cupón para el pago de los intereses llevará fecha de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—Las expresadas obligaciones podrán convertirse en acciones de la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», durante el mes de diciembre de mil novecientos sesenta, siempre que previamente lo hubiera solicitado el obligacionista durante el plazo comprendido entre el uno de julio y el treinta de septiembre del mismo año.

A los efectos del canje, las acciones se valorarán al cambio medio a que resulte en la Bolsa de Madrid en el segundo trimestre natural de mil novecientos sesenta (uno de abril a treinta de junio), con el límite mínimo de la par, y las obliga-

ciones al tipo fijo de ciento diez por ciento. Las diferencias que se produzcan por razón de no corresponder un número entero de acciones a las obligaciones que un mismo tenedor presente al canje, podrán redondearse por defecto o por exceso, bien sea completando o recibiendo su importe en efectivo.

Dentro de los diez primeros días del mes de julio de mil novecientos sesenta se publicará en los Boletines de Cotización Oficial de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao el referido cambio de las acciones de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», en el segundo trimestre de mil novecientos sesenta.

Artículo cuarto.—El Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones.

Artículo quinto.—Todas las Entidades, sin distinción, que realicen operaciones de crédito y seguro, Cajas de Ahorro, Mutualidades, Instituto Nacional de Previsión, Compañías de Seguros y de Ahorro y Capitalización y Sociedades en general, quedan autorizadas a invertir sus disponibilidades, así como a constituir las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso, en las expresadas obligaciones, que se admitirán de derecho a la cotización en las Bolsas oficiales y serán aceptadas como depósito o fianza por la Administración Pública.

Artículo sexto.—Por los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se declara «muerto en campaña» a don Buenaventura González García y comprendida su esposa en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Buenaventura González García a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitado por su esposa, doña María Rosa Pereda Martínez,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Buenaventura González García, Maestro nacional de Tanes, Ayuntamiento de Caso (Oviedo), y comprendida la reclamante en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Padre Superior del Santuario de San Antonio de Padua para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 19 de noviembre de 1964.

Peticionario: Padre Superior del Santuario de San Antonio de Padua, con domicilio en Barcelona, Calaf, 16.

Clase de rifa: Utilidad pública.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de abril de 1965.

Número de papeletas que se expedirán: 70.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: Treinta pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Mercedes Benz», tipo 190 D, número de matrícula M-344196, número de motor 621912-10-055957 y de bastidor 110110-10-055599, valorado en 250.000 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de 26 de abril de 1965.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán por cuenta de éste.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid 4 de diciembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.188-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos (autorización número 144).

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 27 de noviembre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15659, segunda columna, líneas 16 y siguientes, el número de identificación de la Central y las 46 Oficinas que figuran en la Demarcación de Hacienda de Burgos, queda rectificado en el sentido de que la primera cifra no es 4 sino 11 y empieza, por tanto, 11-8-01, hasta el 11-8-47.

En la segunda columna, línea 48, donde dice: «Marqués de Estella, 6», debe decir: «Marqués de Estella, 9».

En igual columna, línea 65, donde dice: «Villasante de Mena», debe decir: «Villasana de Mena».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3878/1964, de 26 de noviembre, por el que se concede autorización para contratar el suministro de antenas para los Servicios de Telecomunicación.

Ante la necesidad de disponer de antenas para los equipos emisores de radio de los Servicios de Telecomunicación, se ha tramitado el oportuno expediente, según normas establecidas por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, el suministro de cuarenta y dos antenas de plano de tierra y cuarenta y seis coaxiales para emisores de radio.

Artículo segundo.—El importe total de un millón cuatrocientas setenta y tres mil quinientas pesetas se abonará con cargo a la Sección dieciséis. aplicación presupuestaria número trescientos once mil seiscientos veinticuatro, del Presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación forzosa, motivado por las obras de defensa, rectificación y encausamiento del río Arrago y Los Arroyos Campanillo, Patana y Tortillo, incluidas en el Plan Coordinado de Borbollón.

Por Orden ministerial de 30 de mayo de 1964 fué aprobado el proyecto que ha servido de base a las obras de referencia, estando incluidas las mismas en el Plan Coordinado de Borbollón, aprobado por Orden ministerial de 8 de junio de 1954, en relación con la Orden ministerial de 19 de abril de 1961, por la que se declaran de urgente ejecución a los efectos de aplicar el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo el día 18 de diciembre de 1964, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de parte de la finca sita en el término municipal de Moraleja (Cáceres), en el paraje denominado «Vegas del Arrago» y propiedad de don Antonio Chaparro Franco.

Por el presente acto se notifica al propietario o titular de derechos reales afectados inscritos en los Registros Públicos para que acuda al Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) en la fecha y hora indicadas con el fin de levantar el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte al propietario que podrá personarse acompañado de Perito, que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será a su costa.

Madrid, 4 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Ernesto de Jaureguizar.—9.188-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de noviembre de 1964 sobre constitución de Jurado Unico de Empresa en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 23 de noviembre de 1964, página 15453, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna, apartado IV, Personal de Material, Motor y Móvil, líneas primera y segunda, entre paréntesis, donde dice: «(personal de máquinas de vapor, tres; personal de máquinas eléctricas y Diesel, tres; resto...)», debe decir: «(Personal de Máquinas, tres; personal de Talleres y Depósitos, tres; resto...)»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor» modelo 4011.

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O.C.D.E., realizada por la Estación de Antony (Francia).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Zetor» modelo 4011, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 (cuarenta y siete) CV.

Madrid, 1 de diciembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.